

Código Ético

Índice

Introducción.....	4
1. Objeto y ámbito de aplicación	5
2. Valores de CONEI CORPORACIÓN	6
3. Principios éticos de CONEI CORPORACIÓN.....	6
3.1 Principios internos de comportamiento ético	7
<input type="checkbox"/> Profesionalidad y responsabilidad.....	7
<input type="checkbox"/> Integridad, honestidad , confianza y buena fe.....	7
<input type="checkbox"/> Independencia y transparencia	8
<input type="checkbox"/> Respeto.....	8
3.2 Principios de comportamiento profesional	9
<input type="checkbox"/> Pasión por el cliente	9
<input type="checkbox"/> Gestión eficiente.....	9
<input type="checkbox"/> Actitud de equipo.....	10
<input type="checkbox"/> Cuidado reputacional.....	11
<input type="checkbox"/> Desarrollo profesional.....	11
4. Pautas generales de conducta.....	11
4.1 Respeto a la imagen y reputación de CONEI CORPORACIÓN	12
4.2 Respeto a las personas y su intimidad.....	12
4.3 No discriminación e igualdad de oportunidades.....	13
4.4 Utilización responsable de los recursos	13
4.5 Seguridad y salud en el trabajo	14
4.6 Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible	15
4.7 Lealtad a la empresa, imparcialidad y conflictos de intereses	15
4.8 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas	16
4.9 Prohibición expresa de actos corruptos. Regalos y comisiones.	18
4.10 Confidencialidad de la información.....	19
4.11 Obligaciones tributarias y fondos públicos	20
4.12 Sistemas informáticos y tecnologías de la información.....	20
4.13 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial	21
4.14 Prevención del blanqueo de capitales	21
4.15 Relación con clientes, proveedores, contratistas y colaboradores.....	22
5. Decálogo de preguntas antes de tomar una decisión.....	23
6. Aplicación y cumplimiento del Código Ético.....	23
6.1 Control de aplicación del Código: Comité de Compliance	23

6.2 Comunicación, difusión y evaluación del Código	24
6.3 Incumplimiento del Código y Régimen disciplinario	24
7. Canal de denuncias	25
8. Actualización del Código.....	27
9. Aprobación del Código y entrada en vigor	26
10. Cláusulas de excepción a la aplicación.....	27
11. Documento justificativo de conocimiento, contenido y aceptación del Código Ético	27

Introducción

CONEI CORPORACIÓN es uno de los grupos líderes de la industria del juego en España cuyo crecimiento se ha sustentado en los valores de la ética empresarial.

El juego de azar es una opción de entretenimiento inscrita en un marco legal que garantiza la libertad individual del consumidor, y está sujeta a una fuerte regulación y a estrictas medidas de supervisión y control por parte de los estamentos oficiales. Desde CONEI CORPORACIÓN apoyamos incondicionalmente este marco regulador oficial. La creación de CONEI CORPORACIÓN tuvo como objetivo mantener a lo largo de la vida de la empresa valores como la integridad, la honestidad, el cumplimiento de todas las normas legales y cívicas que regulan nuestro entorno empresarial y social.

Teniendo en cuenta la actividad de nuestro grupo y el éxito a largo plazo de nuestro negocio que depende del cumplimiento de estos principios y normas, consideramos, que es muy importante que todo el equipo humano conozca y viva de acuerdo con estos principios.

El éxito de CONEI CORPORACIÓN, pues, estará muy ligado a su reputación y ésta, es responsabilidad de todos fomentarla y protegerla.

Todos tenemos la responsabilidad de cumplir con los requisitos legales y al desarrollo, entre otros, del principio general de INTEGRIDAD, consagrado a los principios de actuación del Grupo CONEI CORPORACIÓN.

Así que CONEI CORPORACIÓN Corporación, está comprometido a realizar sus negocios con honestidad, honradez y responsabilidad siendo la norma fundamental el Código de conducta Ética Empresarial, cuyos principios se despliegan en la normativa interna.

Como compromiso de su Consejo de Administración, entonces, está actuar en línea dentro del marco del BUEN GOBIERNO y los PRINCIPIOS ÉTICOS más

exigentes para la integridad empresarial, un compromiso público de gestión responsable que va más allá de la conformidad legal.

Si somos capaces de asumir como propios estos principios podremos crear y transmitir valor para tener futuro. Por ello, este código de conducta pretende plasmar los principios y valores que deben guiar el comportamiento de los empleados de CONEI CORPORACIÓN Corporación, así como de sus colaboradores.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El firme compromiso con la legalidad y ética empresarial por parte de la Presidenta y de la dirección del Grupo CONEI CORPORACIÓN (en lo sucesivo "**CONEI CORPORACIÓN**" o el "**Grupo**") motiva el desarrollo y aprobación del presente Código Ético (en adelante "**Código Ético**" o "**Código**"). Considerando, por otra parte, la reforma legislativa en materia penal y la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, el Consejo de Administración acordó la implementación de un Modelo de Compliance y Prevención Penal, de conformidad con los requisitos del artículo 31 bis del Código Penal. El presente Código es reflejo del compromiso con la transparencia e integridad del Grupo y de las personas que lo formamos en nuestra actividad profesional.

El presente Código pretende brindar un marco de referencia mediante el establecimiento de unos principios éticos aplicables al conjunto de profesionales de todas las empresas del Grupo, tanto a los consejeros, directivos y empleados, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional. En adelante, y salvo que se indique lo contrario, todos ellos serán referidos como el "**Personal**".

El Personal que actúe en nombre del Grupo, incluso en otras sociedades o entidades, observará las normas de este Código y promoverá la aplicación de sus principios. El Personal al que, además de este Código, le puedan ser de aplicación otras normas (códigos, programas o políticas de carácter sectorial o derivadas, entre otros posibles factores, de la legislación nacional de los territorios en los que desarrolle su actividad) las cumplirá igualmente.

Además, el Grupo pone a disposición del Personal un Canal de Denuncias de carácter confidencial mediante el cual se deberán reportar aquellos comportamientos ilícitos que pudieran apreciar en su actividad profesional diaria vinculada con el Grupo y sin ningún tipo de temor a ningún tipo de represalias.

2. Valores de CONEI CORPORACIÓN

CONEI CORPORACIÓN muestra desde su creación un compromiso con una serie de valores clave para el grupo:

🔄 **Comportamiento ético:** En CONEI CORPORACIÓN estamos comprometidos con los principios de la ética empresarial y con la transparencia en todos nuestros ámbitos de actuación. Por tanto, el Personal debe desarrollar sus funciones en el seno del Grupo de forma recta, íntegra y honesta, absteniéndose de participar en actividades ilegales o que puedan perjudicar, de cualquier modo, la imagen, el prestigio o la reputación del Grupo. En consecuencia, el Personal desempeñará su trabajo con honradez, diligencia y responsabilidad, informando a través de los cauces correspondientes de cualquier conducta contraria a la legalidad, los derechos humanos o los valores y principios promulgados por este Código.

🔄 **Cumplimiento de la legalidad:** En CONEI CORPORACIÓN perseguimos el interés social de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y las obligaciones contraídas con terceras partes. El comportamiento honesto, responsable y fiel al más absoluto cumplimiento de las normas aplicables, por parte de todos cuantos formamos parte del Grupo, es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de nuestra personalidad societaria.

Los compromisos expresados por CONEI CORPORACIÓN van más allá de ser una declaración de voluntad, se hacen extensivos a nuestra práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana del Grupo en todas nuestras áreas de actividad, configurándose éstos como la mejor vía para la consecución de

nuestro máximo objetivo que es la creación de valor para el Grupo y restantes grupos de interés.

3. Principios éticos de CONEI CORPORACIÓN

Las pautas generales de este Código Ético constituyen los pilares en los que se debe asentar la actividad del Grupo y del Personal.

3.1. Principios internos de comportamiento ético

El comportamiento ético que rige a CONEI CORPORACIÓN se basa principalmente en:

Profesionalidad, responsabilidad

En el ejercicio de la actividad empresarial trabajamos en la búsqueda continua de la excelencia profesional. De acuerdo con ello, todo el Personal actuaremos evitando toda forma de corrupción (activa o pasiva) y respetaremos a las personas, circunstancias y necesidades de todos los sujetos con los que nos relacionamos.

Integridad, honestidad, confianza y buena fe

Para CONEI CORPORACIÓN, la integridad, la honestidad y el buen hacer profesional, constituyen una convicción incuestionable.

Por ello, todo el Personal deberemos ser honestos y dignos de confianza en todas las actuaciones laborales y negociaciones que llevemos a cabo, asegurándonos en todo momento de no vernos influenciados por motivaciones, consideraciones o intereses personales o de terceros susceptibles de provocar un eventual conflicto de interés o un comportamiento ilegal o inapropiado.

Ajustamos en todo momento nuestra actuación a los principios de lealtad y buena fe con la empresa, con superiores, compañeros y colaboradores con los que nos relacionamos. Enfatizamos el afán de logro y el espíritu de superación. La preocupación por alcanzar los objetivos marcados debe ser constante y continuada. Velamos para que no exista conflicto entre ambos,

y actuamos dando prioridad a los intereses de la compañía respecto de intereses personales o de terceros. No nos comprometemos en intereses exteriores que desvíen nuestro tiempo y atención de las responsabilidades en ofrecer la mejor atención y calidad o requieran trabajo durante el tiempo dedicado a prestar servicios a nuestros clientes.

Independencia y transparencia

Independencia y transparencia son valores irrenunciables para CONEI CORPORACIÓN, por lo que el Personal actuaremos siempre con imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.

CONEI CORPORACIÓN no interferirá ni participará en procesos políticos, ni realizará contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones y asociaciones políticas, a sus representantes y candidatos, ni a profesionales de los medios de comunicación.

Respeto

Todos y cada uno de nosotros somos responsables de generar un ambiente de cordialidad y amabilidad en nuestro entorno. Potenciamos el respeto y confianza entre las personas. Apreciamos la diversidad en opiniones, formación y cultura como fuente de conocimiento y ventaja competitiva. Cuidamos el lenguaje que utilizamos al hablar de terceros y propiciamos la no existencia de pautas y comentarios difamatorios dentro y fuera de la organización. Promovemos el respeto a la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, evitando cualquier escenario de discriminación directa o indirecta. Ninguna persona empleada en CONEI CORPORACIÓN es discriminada en el ámbito profesional por raza, discapacidad física, religión, edad, nacionalidad, orientación sexual, sexo, opinión política u origen social. Mantenemos un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal, no admitiendo ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

Respetamos la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada empleado y estamos comprometidos a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso. Por lo tanto, los empleados no debemos discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni debemos tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo.

Los empleados que sintamos que nuestro ambiente de trabajo no cumple con los principios mencionados más arriba podemos plantear sus preocupaciones al responsable del Comité de Compliance.

Respetamos el medio ambiente y colaboramos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

3.2. Principios de comportamiento profesional

Pasión por el cliente

Todos los empleados aspiramos a ofrecer a nuestros clientes un servicio de la máxima calidad y a tener un nivel de atención excelente. La excelencia y la calidad de servicio son guías constantes de actuación, promoviendo una sana inquietud de mejora continua. Los recursos que provee la empresa buscan el fomento de la innovación y el desarrollo de los servicios a los clientes, con criterio de rentabilidad. Todos, con independencia del área funcional en la que trabajemos, estamos comprometidos con la satisfacción de nuestro cliente. Promovemos actitudes honestas hacia el cliente.

Gestión eficiente

Los empleados de CONEI CORPORACIÓN trabajamos de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y recursos que la empresa pone a nuestra disposición de manera rigurosa y racional.

Todos prestamos la dedicación que exija el desempeño de nuestras funciones, aspirando a la consecución de los resultados de la forma más óptima y productiva posible. La Compañía pone a nuestra disposición todos los recursos necesarios para realizar el trabajo y mejorar el rendimiento a

través de una optimización del tiempo y alcance a la información necesaria para cumplir con nuestras responsabilidades. Por ello deberemos hacer un uso adecuado y razonable según las necesidades profesionales de cada uno. No participamos en actividades personales durante el horario laboral que interfieran o le impidan cumplir con las responsabilidades laborales.

Utilizamos el correo electrónico, el acceso a internet y, en general, los sistemas informáticos de la Compañía para fines y propósitos exclusivamente laborales, quedando expresamente prohibida su utilización para uso personal.

Autorizamos expresamente a la Compañía a controlar el uso de estos. El uso inaceptable de los sistemas de comunicaciones de la empresa incluye procesar, enviar, recuperar, acceder, visualizar, almacenar, imprimir o de cualquier otro modo difundir materiales e información que sea de carácter fraudulento, acosador, amenazante, ilegal, racial, sexista, obsceno, intimidante, difamatorio o de cualquier otro modo incompatible con una conducta profesional. En materia de seguridad en el trabajo y salud profesional, cumpliremos con las medidas preventivas, utilizando los medios de protección individuales y colectivos que la empresa tiene a disposición. En el caso de disponer de un equipo a su cargo, los responsables se asegurarán de que los miembros de dicho equipo realicen su actividad en condiciones de seguridad.

Actitud de equipo

Los empleados de la compañía favoreceremos el trabajo en equipo y reconocemos la aportación de otros en la obtención de resultados comunes. Como miembros de un equipo contribuimos con igual compromiso tanto dentro como fuera de nuestra área. La actitud de trabajo en equipo predomina y destaca sobre cualquier actuación en el nivel individual. Un individuo sobresaliente lo es también por su capacidad de trabajo en equipo, y por tanto no existe conflicto entre esta conducta y la de ser excelente individualmente. No prima el interés individual sobre el interés del equipo. Evitamos las actitudes pasivas: no nos dejamos llevar y no nos quedamos al margen.

Fomentamos el entusiasmo y compromiso con el grupo y por tanto con la organización. Actuamos con espíritu de cooperación poniendo a disposición de las demás áreas y departamentos de la entidad los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos de la empresa.

Cuidado reputacional

Consideramos la imagen y la reputación de la compañía como uno de sus activos más valiosos para mantener la confianza de sus clientes. Vigilamos el respeto y uso correcto de la imagen y reputación corporativa, por parte de todas las personas en el entorno de la compañía.

Somos especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas o seminarios profesionales y en cualquier medio de difusión pública, siempre que aparezcamos como empleados de CONEI CORPORACIÓN.

Todos somos parte de la imagen corporativa y por tanto asumimos una conducta ética y responsable que permite preservar la imagen y la reputación de la compañía. En ningún momento actuaremos poniendo de manifiesto comportamientos que puedan dañar la imagen. Nuestra forma de comunicarnos, conducirnos y nuestra propia imagen personal estará en consonancia con el contexto profesional en el que nos desenvolvemos.

Desarrollo profesional

Nuestro crecimiento profesional y el de nuestros equipos es nuestra clave para ser competitivos. Los empleados somos responsables de nuestro crecimiento profesional, y en consecuencia es nuestro deber estar permanentemente actualizados con los conocimientos y técnicas precisas para el eficiente desempeño de nuestro trabajo. Las personas con equipos a cargo han de prestar atención a la motivación y desarrollo profesional de sus colaboradores, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo con base en el mérito y en su aportación profesional. Para ello, fomentarán su aprendizaje continuo, reconocerán sus esfuerzos de forma

específica y valorarán objetivamente sus logros, trazando los planes de acción y acompañamiento precisos para su desarrollo.

4. Pautas generales de conducta

En sus relaciones con clientes, socios y proveedores, y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacione en el desarrollo de su actividad profesional, el Personal deberá aplicar los valores y principios éticos contenidos en el presente documento, así como las siguientes pautas de actuación:

4.1 Respeto a la imagen y reputación de CONEI CORPORACIÓN

CONEI CORPORACIÓN considera el respeto a la imagen y reputación de la organización como uno de sus activos más valiosos que redundan en una percepción de empresa íntegra y respetuosa con sus grupos de interés.

El Personal debe poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación del Grupo en todas sus actividades profesionales, incluyendo intervenciones públicas.

En el desarrollo de sus funciones el Personal actuará con lealtad, evitando realizar descalificaciones o críticas, o colaborar en acciones u omisiones, que directa o indirectamente comprometan la imagen de CONEI CORPORACIÓN o puedan dañar la reputación de la organización.

4.2 Respeto a las personas y su intimidad

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración hacia las personas, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. En ese sentido se rechazará cualquier tipo de acoso, ya sea físico, sexual, psicológico, moral u otros, abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales.

El Personal y, especialmente, quien desempeñe funciones de dirección, promoverá en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación,

la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

Las relaciones entre el Personal estarán basadas en el pleno respeto. Del mismo modo, en las relaciones entre el Personal y terceras personas ajenas a la empresa, deberá primar el respeto profesional, la confianza y la colaboración mutua.

CONEI CORPORACIÓN respeta el derecho a la intimidad del Personal, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal. En este sentido, CONEI CORPORACIÓN se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo que disponga del consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

4.3 No discriminación e igualdad de oportunidades

CONEI CORPORACIÓN se compromete a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquiera otra condición personal, física o social de las personas.

De manera especial, CONEI CORPORACIÓN promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere a oportunidades, al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes, servicios y su suministro, en lo referente a la actividad profesional del empleado.

4.4 Utilización responsable de los recursos

CONEI CORPORACIÓN considera indispensable que los recursos con los que cuenta sean utilizados con el debido cuidado y rigor por todo el Personal, y por

ello pone a disposición del mismo los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

En consecuencia, el Personal se compromete a:

- a) Tener respeto y cuidado en el uso de las instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás elementos dispuestos por CONEI CORPORACIÓN, los cuales deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca en beneficio particular.
- b) Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, de forma que no vulnere los derechos e intereses de CONEI CORPORACIÓN y se respeten en todo momento las políticas establecidas por el Grupo para regular su uso.
- c) Evitar cualesquier práctica, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan el valor del Grupo.

4.5 Seguridad y salud en el trabajo

Un entorno de trabajo seguro es una prioridad para CONEI CORPORACIÓN, siendo objetivo del Grupo la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de las medidas de seguridad en todas sus instalaciones.

Por tanto, el Personal deberá cumplir rigurosamente y en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los recursos establecidos por CONEI CORPORACIÓN y cumpliendo las normas de prevención de riesgos laborales.

El Grupo pondrá todos los medios a su alcance para desarrollar las políticas de seguridad y salud en el trabajo correspondiente y se adoptarán las medidas preventivas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la legislación aplicable, así como cualquier otra disposición normativa que pueda desarrollarse en un futuro y resulte aplicable.

4.6 Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible

CONEI CORPORACIÓN desarrolla su actividad desde el compromiso activo y responsable con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias contempladas en la legislación aplicable en materia de prevención de la contaminación y protección medioambiental, y abogando por el desarrollo sostenible.

4.7 Lealtad a la empresa, imparcialidad y conflictos de intereses

Las decisiones profesionales que en cada momento adopte el Personal, en el ámbito de sus funciones y competencias, deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de CONEI CORPORACIÓN, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares directos, indirectos o a través de personas interpuestas.

En relación a los posibles conflictos de interés y con el propósito de evitar dichas situaciones, CONEI CORPORACIÓN velará por una mayor transparencia, objetividad y justicia en todo lo referente a las contrataciones y planes de desarrollo. Por este motivo, como norma básica no podrá contratarse a familiares o amigos de trabajadores, evitándose así situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses a nivel corporativo.

En el caso que hubiese una vacante y el Personal considere que un conocido/familiar suyo pueda reunir los requisitos para el puesto, se le recomendará que envíe su currículum a través de la página web de CONEI CORPORACIÓN y que el propio departamento de RRHH reciba su solicitud. De esta manera su selección siempre se abordará desde una perspectiva objetiva y profesional, basada en una valoración específica sobre competencias, experiencia, desempeño y formación, y siempre que ello no dé lugar a un conflicto de intereses.

En relación con los posibles conflictos de interés, los empleados del Grupo deberán seguir los siguientes principios generales de actuación:

- a) Independencia: el Personal se abstendrá de primar sus propios intereses a expensas de los de CONEI CORPORACIÓN.

- b) Abstención: el Personal que pueda incurrir en un conflicto de interés personal se abstendrá de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Grupo, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

- c) Comunicación: el Personal del Grupo deberá poner en conocimiento en el momento de su contratación y durante el ejercicio de sus funciones, cualquier situación que pudiera suponer un conflicto entre su propio interés y el de CONEI CORPORACIÓN. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato.

Como regla general, ante una situación de potencial conflicto de interés, el Personal deberá actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad y en defensa de los intereses de CONEI CORPORACIÓN, absteniéndose de primar sus intereses personales a expensas de los de CONEI CORPORACIÓN, y de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el conflicto de interés.

4.8 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas

Las relaciones de CONEI CORPORACIÓN con las Administraciones Públicas han de estar guiadas por el respeto institucional y la transparencia, debiéndose siempre dar cumplimiento a las resoluciones que de ellas emanen.

Asimismo, el Personal deberá mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con cualquier Administración Pública u organismo supervisor, y ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que pueda realizarse en nuestra empresa. En este sentido, las comunicaciones de índole judicial o administrativa de cualquier Administración Pública, deben dirigirse y

gestionarse por aquellas personas con responsabilidad para hacerlo, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos.

Toda la información que se transmita a las Autoridades Judiciales o Administrativas a petición de éstas, deberá ser veraz, adecuada, útil y congruente. Todo ello sin perjuicio del debido asesoramiento jurídico, interno o externo, que pueda recibir el Personal que actúe en nombre de CONEI CORPORACIÓN.

Las relaciones de CONEI CORPORACIÓN con las Administraciones Públicas, deberán seguir los siguientes principios generales de actuación:

- a) Está prohibido influir en un funcionario público o autoridad, aprovechándose de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio para CONEI CORPORACIÓN o suponer cualquier tipo de trato de favor.
- b) El Personal debe abstenerse de ofrecer regalos, comisiones o retribuciones a autoridades, organismos y Administraciones Públicas, partidos políticos e instituciones en general.
- c) Cuando las relaciones tengan por objeto materias que puedan afectar a la estrategia de CONEI CORPORACIÓN y/ o que sean de relevante importancia es obligatorio: (i) la fijación de un Orden del Día previo, (ii) la asistencia de, por lo menos, dos personas de CONEI CORPORACIÓN a las reuniones con las Administraciones Públicas; y (iii) el levantamiento de actas tras las reuniones mantenidas.
- d) El Personal que tenga relación con las Administraciones Públicas deben guardar y conservar la documentación intercambiada, incluidos los datos y decisiones tomadas.
- e) El Personal que vaya a tener relación con las Administraciones Públicas debe ser asignado previamente por su responsable directo para actuar en nombre de CONEI CORPORACIÓN. Está expresamente prohibido asignar al Personal la gestión de la relación con las Administraciones Públicas siempre que exista algún tipo de riesgo de conflicto de intereses.

El Personal debe notificar inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos en el caso de que sea, como consecuencia del ejercicio de su

actividad en CONEI CORPORACIÓN: (i) sujeto a investigación o indagaciones por cualquier autoridad, (ii) llamado a testificar o a suministrar documentos a cualquier autoridad estatal o entidad reguladora, (iii) imputado, citado o demandado en un proceso penal, civil, administrativo, arbitral o cualquier otro, (iv) objeto de queja escrita de un cliente o de una solicitud de indemnización judicial por un cliente.

4.9 Prohibición expresa de actos corruptos. Regalos y comisiones.

CONEI CORPORACIÓN manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas a CONEI CORPORACIÓN para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley o los principios y normas de conducta recogidas en este Código.

El personal debe evitar cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. En el supuesto de que la materia objeto de contratación pueda afectar a la estrategia de CONEI CORPORACIÓN o sea una decisión de relevante importancia para la Compañía es obligatorio la asistencia de, por lo menos, dos personas de CONEI CORPORACIÓN a las reuniones, y la aprobación de ambas.

En este sentido, está prohibida la recepción y la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión o regalo (directo o indirecto o a persona afín o interpuesta) a cualesquiera autoridad o funcionario público o miembro de entidades privadas, siempre que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como realizados con la voluntad de afectar al criterio imparcial del receptor. No obstante, no se incluyen en esta prohibición:

- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b. Los regalos que respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales habituales.

- c. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

Asimismo, el Personal deberá rechazar y poner en conocimiento del Comité de Compliance, cualquier ofrecimiento por cualquier tercero, del sector público o privado, de pagos, comisiones, retribuciones o regalos de cualquier tipo, a excepción de los previsto en los apartados a), b) y c) anteriormente citados. Del mismo modo, el Personal podrá consultar con el Comité de Compliance cualquier duda que pueda surgirle en sus relaciones con terceros.

4.10 Confidencialidad de la información

CONEI CORPORACIÓN considera la información como uno de sus activos más valiosos, por lo que desde este Código Ético se promueve su salvaguarda y protección. En este sentido, el Personal deberá guardar secreto profesional respecto de aquellos datos que no sean de carácter público de los que tengan conocimiento como consecuencia de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a CONEI CORPORACIÓN, a sus empleados o a cualquier otro tercero.

El Personal se compromete a transmitir la información de forma rigurosa, fiable y a no divulgar información incorrecta o confidencial que pueda constituir una infracción de la normativa aplicable. Asimismo, la información no pública que sea propiedad de CONEI CORPORACIÓN tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa por el Comité de compliance en cada caso, o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

La obligación de confidencialidad permanecerá de forma indefinida y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con CONEI CORPORACIÓN que el Personal tenga en su poder en el momento del cese de su relación con el Grupo. El material incluye los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad.

El Personal se compromete a obtener la información de terceros de forma ética y legítima, rechazando toda aquella información obtenida de forma impropia o que suponga una violación del secreto de empresa o de la confidencialidad de esta.

4.11 Obligaciones tributarias y fondos públicos

CONEI CORPORACIÓN prohíbe expresamente todas aquellas prácticas que supongan la elusión del pago de tributos o impuestos en perjuicio de la Hacienda Tributaria, la Seguridad Social, o cualquier otro ente administrativo de las Administraciones locales o regionales, por lo que el Personal deberá evitar dichas prácticas en todo momento. Del mismo modo está prohibido obtener indebidamente cualquier tipo de beneficio económico de carácter fiscal mediante el falseamiento de información contable o tributaria.

Además, CONEI CORPORACIÓN prohíbe solicitar u obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de cualesquiera Administraciones Públicas, nacionales o extranjeras, falseando las condiciones exigidas para su concesión, ocultando las condiciones que hubiesen impedido su obtención, o destinándolas a un fin distinto para las que fueron otorgadas.

4.12 Sistemas informáticos y tecnologías de la información

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que CONEI CORPORACIÓN pone a disposición del Personal para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, o contraria a las normas o instrucciones del Grupo.

Los dispositivos que CONEI CORPORACIÓN pone a disposición del Personal son exclusivamente de CONEI CORPORACIÓN y CONEI CORPORACIÓN tendrá la

facultad de controlarlos y monitorizar la actividad que hacen a través de ellos. La organización podrá acceder sin límite a toda la información existente en dichos dispositivos, incluidas las comunicaciones.

Los empleados tienen prohibido utilizar, descargar o instalar programas informáticos sin la previa autorización del Departamento de Sistemas, previa obtención de la correspondiente licencia. En cualquier caso, y de forma más genérica, existe una política de la Corporación con respecto al debido y correcto uso de los sistemas informáticos, disponible en la Intranet y para el caso de las nuevas incorporaciones en la documentación que se le entrega el "Plan de bienvenida"

4.13 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

El Personal deberá respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a CONEI CORPORACIÓN en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, conocimientos, procesos y en general, cualquier obra o trabajo desarrollados o creados por el Grupo, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.

Asimismo, el Personal deberá respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a CONEI CORPORACIÓN, y en particular, no se podrá incorporar, utilizar o emplear en cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a un tercero, que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento de su titular.

Por otra parte, el Personal se abstendrá de utilizar la imagen, nombre o marcas de CONEI CORPORACIÓN, para fines particulares o ajenos al Grupo.

4.14 Prevención del blanqueo de capitales

CONEI CORPORACIÓN manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc.,

incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

Asimismo, el Grupo se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes y de aplicación en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Especialmente las entidades del Grupo sujetas a la normativa de blanqueo de capitales prestan la debida diligencia respecto de las prescripciones normativas.

El Código ético de conducta sobre blanqueo que prevé la ley orgánica 5/2010 y su legislación de desarrollo, será siempre compatible con este al cual complementa en el aspecto de las transacciones financieras de las entidades adscritas a CONEI CORPORACIÓN.

4.15 Relación con clientes, proveedores, contratistas y colaboradores

CONEI CORPORACIÓN asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos los empleados de acuerdo con estos principios.

Las relaciones mantenidas por CONEI CORPORACIÓN con los clientes estarán presididas por los máximos estándares de calidad de producto y servicio prestado, la confidencialidad en el tratamiento de datos, la transparencia y la legalidad en las relaciones contractuales concertadas con los mismos.

El Personal deberá actuar en sus relaciones con terceros con claridad y transparencia, proporcionando en todo momento información o asesoramiento suficiente, veraz, oportuno y adecuado. En este sentido, deberán velar por que ninguna actuación suya pueda interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, no pudiendo facilitar, bajo ningún concepto, informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

5. Decálogo de preguntas antes de tomar una decisión

A efectos prácticos de nuestros día a día, ante una eventual situación de duda para tomar una decisión o realizar una determinada actividad, nos realizaremos las siguientes preguntas, ya que plantearse las mismas nos ayudará a decidir sobre el comportamiento a seguir:

1. ¿Va contra las normas de trabajo?
2. ¿Parece ser lo correcto?
3. ¿Es legal?
4. ¿Tendrá un efecto negativo sobre mi reputación o sobre la de CONEI CORPORACIÓN?
5. ¿Quién más puede verse afectado por esto (otras personas dentro de CONEI CORPORACIÓN, clientes, proveedores)?
6. ¿Me sentiría avergonzado si los demás supieran que he resuelto actuar de esta manera?
7. ¿Existe una solución alternativa que no plantee un conflicto ético?
8. ¿Cómo me vería si fuese publicado en los periódicos?
9. ¿Qué pensaría una persona razonable?
10. ¿Podré dormir tranquilo?

Plantearse estas preguntas te ayudará a decidir sobre el comportamiento a seguir, y si todavía tienes dudas dirígete al Comité de Compliance.

6. Aplicación y cumplimiento del Código Ético

6.1 Control de aplicación del Código: Comité de Compliance

El Grupo cuenta con un Comité de Compliance, órgano creado en el marco de su Modelo de Compliance y Prevención Penal, y que tiene asignada, entre otras funciones, la supervisión del cumplimiento del Código. Así, incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código Ético, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará anualmente al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento y posibles incumplimientos detectados.

Corresponde al Comité de Compliance poner el Código a disposición del Personal del Grupo, organizar la formación necesaria para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas o comunicación de irregularidades y denuncias que el Personal le plantee.

6.2 Comunicación, difusión y evaluación del Código

El Grupo adoptará las medidas pertinentes para difundir y comunicar a todo el Personal el contenido del presente Código Ético. Dicho cometido se llevará a cabo por parte del Comité de Compliance a través de los siguientes medios:

- a) Entrega de una copia del presente Código al Personal, tanto al actual como a las nuevas incorporaciones. El Personal firmará un formulario de reconocimiento, conforme han leído el presente Código Ético y aceptan cumplir sus disposiciones.
- b) Difusión a través de la página web del Grupo y las sociedades que lo integran.
- c) A través de cualquier plan de comunicación adicional que se considere oportuno.

6.3 Incumplimiento del Código y Régimen disciplinario

El incumplimiento de este código puede dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la posibilidad de despido, y en su caso el ejercicio de las acciones legales oportunas.

Las referidas medidas disciplinarias están recogidas en el Régimen Disciplinario aprobado que será puesto a disposición del Personal y en su caso, proveedores, clientes...

No leer el Código o no firmar el formulario de reconocimiento no es excusa para que un empleado o tercero viole el Código.

En caso de detectarse, tras el análisis de las conclusiones del estudio e investigación realizado por el Comité de Compliance, un incumplimiento del Código de Conducta o del Manual, se actuará inmediatamente aplicando el correspondiente Régimen disciplinario y comunicando el hecho a las autoridades competentes, si además fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

El Régimen Disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

El Comité de *compliance* al adoptar las medidas disciplinarias actuará en base a los principios de proporcionalidad y transparencia.

7. Canal de denuncias

El Grupo pone a disposición del Personal de Grupo CONEI CORPORACIÓN así como de clientes, asociados, proveedores y cualquier persona que mantenga una relación profesional con el mismo un Canal de Denuncias que permitirá comunicar, posibles conductas irregulares o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código. Serán recibidas por el Comité de Compliance quien investigará las potenciales violaciones del Código y gestionará el proceso de tramitación y resolución de las cuestiones planteadas con total confidencialidad. La regulación del procedimiento del Canal de Denuncias se encuentra recogida en el Manual del Canal de Denuncias a

disposición de todo el Personal en la intranet del Grupo así como a través del Comité de Compliance.

Los denunciantes podrán efectuar una comunicación de la denuncia de forma confidencial, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante el formulario específico que aparece en la página Web de CONEI CORPORACIÓN www.CONEI CORPORACIÓN.com en la pestaña "CANAL DENUNCIAS", o
- Mediante correo postal certificado dirigido al Comité de Compliance , a la siguiente dirección:
Crta de Rubí a Sant Cugat, 102
08174 Sant Cugat del Vallés BCN (Spain)

Se garantiza la confidencialidad así como la ausencia de represalias, y se tomará en cuenta positivamente las denuncias fundadas.

El Personal está obligado a informar de las siguientes irregularidades:

- a) Incumplimientos del Código Ético.
- b) Incumplimientos de las políticas, manuales y normas del Grupo.
- c) Otros actos o comportamientos que pudieran representar una violación o infracción de la legislación aplicable.

Tales hechos deberán denunciarse directamente al Comité de Compliance a través del Canal de Denuncias habilitado para ello, procediéndose a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de la denuncia.

El Grupo preservará la indemnidad del Personal y de terceros que presenten una denuncia de forma honesta, evitando cualquier posible represalia. No obstante, la realización de acusaciones falsas, infundadas o la ausencia de cooperación en la investigación de cualquier incumplimiento serán consideradas una violación grave del presente Código, y podrá dar lugar, en su caso, a la posible adopción de medidas disciplinarias.

8. Actualización del Código

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las sugerencias y propuestas que realice el Personal, así como las observadas por el Comité de Compliance o cualquiera de los órganos directivos del Grupo. En todo caso, el presente Código deberá revisarse de forma anual.

9. Aprobación del Código y entrada en vigor

El presente Código entrará en vigor una vez sea aprobado por el Consejo de Administración de CONEI CORPORACIÓN CORPORACIÓN, debiendo ser comunicado a todo el Personal de Grupo CONEI CORPORACIÓN, que debería firmar el Documento Justificativo de conocimiento y contenido del código ético (tal como indica el punto 10 siguiente).

10. Cláusulas de excepción a la aplicación

El Código Ético constituye un todo orientativo en la actuación de nuestro personal. No obstante en la vida normal de una entidad se producen situaciones de riesgo en las cuales se debe de ponderar entre unos intereses u otros y que es preciso sacrificar unos valores o derechos en beneficio de la comunidad , y es por ello que ante situaciones de duda o de decisión instantánea puede resolverse la duda aplicando un criterio de sentido común aunque se transgreda un valor o principio del código, preponderando las excepciones a los siguientes criterios, primero las personas, segundo los bienes y último los beneficios.

11. Documento justificativo de conocimiento, contenido y aceptación del Código ético

Todas las personas relacionadas con CONEI CORPORACIÓN, directamente o contractualmente (tanto colaboradores, profesionales, suministradores, proveedores, clientes, etc....) aceptan y aplicarán el Código Ético de CONEI CORPORACIÓN en sus relaciones con esta.

De esta forma, aceptan en sus contratos y relaciones que asumen el mismo.